



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 19 de octubre del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

#### VISTO:

Carta N° 06-2023-HGRS de fecha 11.09.2023; Informe N° 1971-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 12.09.2023; Memorandum N° 003-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.09.2023; Informe N° 32-2023-MAMC-IO-OSLTP-MDQ/Q de fecha 18.09.2023; Informe N° 049-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 22.09.2023; Informe N° 2123-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 22.09.2023; Carta N° 065-2023-GM-MDQ/Q de fecha 22.09.2023; Carta N° 06-2023-HGRS de fecha 11.09.2023; Memorandum N° 022-2023-SLTP/MDQ/PLHZ de fecha 27.09.2023; Informe N° 39-2023-MAMC-IO-OSLTP-MDQ/Q de fecha 10.10.2023; Informe N° 070-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 10.10.2023; Informe N° 209-2023-MDQ/OPP de fecha 18.10.2023; Informe Legal N° 0090-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 19.10.2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su numeral 4.1. del artículo 4°: El ciclo de inversiones tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución, d) Funcionamiento (...).

Que, mediante Resolución Directorial N° 0001-2019-EF/63.00 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 7 del inciso 15.3 del artículo 15° del mismo cuerpo legal precisa que: Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a la Aprobación de las IOARR señala que:

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.

Que, el artículo 32 del mismo cuerpo legal señala que:

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. (...);

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante Carta N° 06-2023-HGRS de fecha 11.09.2023, el Consultor presenta el Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605295, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Informe N° 1971-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 12.09.2023, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la revisión y opinión del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605295. El cual es remitido mediante Memorándum N° 003-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 13.09.2023, por el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos al Inspector de Obra Ing. Marco Antonio Maxi Cama.

Que, mediante Informe N° 32-2023-MAMC-IO-OSLTP-MDQ/Q de fecha 18.09.2023, el Inspector de Obra Ing. Marco Antonio Maxi Cama, de la evaluación del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605295, plantea 7 observaciones generales y 04 observaciones de diseño de prueba de control, el cual mediante Informe N° 049-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 22.09.2023, se pone de conocimiento a la Gerencia Municipal, siendo esta derivada a la unidad ejecutora y con Informe N° 2123-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 22.09.2023, solicita se notifique al consultor responsable, que se efectiviza con mediante Carta N° 065-2023-GM-MDQ/Q de fecha 22.09.2023.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, mediante Carta N° 06-2023-HGRS de fecha 11.09.2023, el consultor responsable Ing. Héctor Gary Robles Segovia, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605295. El cual con Memorandum N° 022-2023-SLTP/MDQ/PLHZ de fecha 27.09.2023, es remitido por el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos al Inspector de Obra para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 39-2023-MAMC-IO-OSLTP-MDQ/Q de fecha 10.10.2023; el inspector de obra Ing. Marco Antonio Maxi Cama, de la revisión del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605295, concluye por la procedencia y da conformidad para su aprobación;

Que, mediante N° 070-2023-OSLTP/MDQ/PLHZ de fecha 10.10.2023, el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite conformidad de evaluación para su aprobación del Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605295, con un marco presupuestal referencial de 529,743.35 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 209-2023-MDQ/OPP de fecha 18.10.2023, la Oficina de Presupuesto y Planificación otorga la disponibilidad presupuestal por S/529,743.35 (quinientos veintinueve mil setecientos cuarenta y tres con 35/100 soles), con fuente de financiamiento, RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIONES.

Que, mediante Opinión Legal N° 0090-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 19.10.2023, la oficina de Asesoría Legal Opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605295, con un presupuesto de S/529,743.25 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 1. Literal g) que delega facultades para aprobar expedientes técnicos de obras y/o proyectos que ejecute la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Expediente Técnico de IOARR denominado: CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; REPARACION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO PICHICHUNI KUCHUYRUMI DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CALLATIAC DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO, con CUI N° 2605295, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/529,743.35 (quinientos veintinueve mil setecientos cuarenta y tres con 35/100 soles), con fuente de financiamiento, RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIONES y un plazo de ejecución de 90 días calendarios conforme a los antecedentes y considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DETERMINAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de Obra, Inspector de Obra y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación del presente Expediente Técnico de IOARR.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para que realice las acciones administrativas y coordinaciones adecuadas con las instancias pertinentes para la correcta gestión del expediente técnico de IOARR del proyecto de inversión aprobado, en el marco de la normativa aplicable a la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
SGIDUR.  
OSLTP.  
O. Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CPC. Wilfredo Sotolongo Díaz  
DNI: 40694891  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*